**RESOLUCIÓN No. 152 DE 2022**
(noviembre 30)

***"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. FDLT-SASI-004-2022/ SIPSE 80256"***

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere "**CONTRATAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOS ELEMENTOS PEDAGOGICOS Y DE DOTACIÓN PARA LOS JARDINES INFANTILES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1914, DENOMINADO: TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"**



Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 187.048.549)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al gasto del rubro con código: O23011601060000001914 proyecto denominado "Tunjuelito fortalece la atención a la primera infancia".

Que el presupuesto oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 583, expedido el 16 de noviembre de 2022 por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la prestación de servicios, obligaciones y garantías contractuales.

Que los bienes y/o servicios que se pretenden contratar son de características técnicas uniformes y de común utilización debido a que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, por tanto se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el presente proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la ley 1860 de 2021 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día veintiuno **(21) de noviembre de 2022**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con **más de cinco (05) días hábiles** de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, dentro del plazo establecido en cronograma del proceso, no se recibieron observaciones, así mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, la entidad en el numeral IX del anexo explicativo, realizó convocatoria a las Mipymes para que limitaran el presente proceso señalando que, para poder limitar el mismo, era necesario que se recibieran dentro del plazo establecido por la entidad, esto es, hasta el 29 de noviembre de 2022 a las 07:00 a.m., al menos dos manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales.



Que, dentro del plazo antes indicado, la entidad no recibió solicitudes de limitación a través de la plataforma transaccional SECOP II; por lo tanto, el presente proceso NO se limitará a Mipymes Nacionales.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del treinta (30) de noviembre de 2022 en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **No.** FDLT-SASI-004-2022/ SIPSE 80256, cuyo objeto es: "**CONTRATAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LOS ELEMENTOS PEDAGOGICOS Y DE DOTACIÒN PARA LOS JARDINES INFANTILES EN EL MARCO DEL PROYECTO 1914, DENOMINADO: TUNJUELITO FORTALECE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA"** a partir del 29 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La apertura del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. FDLT-SASI-004-2022/ SIPSE 80256, se llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del proceso que se publique en la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo y el plazo para presentar ofertas será hasta el día señalado para realizar la diligencia de cierre del mismo.



**ARTICULO TERCERO:** Los documentos del proceso de selección abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica Nro. FDLT-SASI-004-2022/ SIPSE 80256, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Asimismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**
Alcalde Local de Tunjuelito.

Proyectó: Paula Liliana Prieto García – Abogada de Apoyo del FDLT
Revisó Luz Estela Clavijo Fandiño, - Abogada Coordinadora de contratación del FDLT
Aprobó: Ernesto Alturo Martínez- Abogado Especializado Despacho FDLT



Alcaldía Local de Tunjuelito
Diagonal 50 A Sur #18-48
Código Postal: 111831
Tel. 7698513 - 7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co